

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**

(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
 QUE NO EXEDAN DE **140 m<sup>2</sup>**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **2.000 UF**  
 ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I** DE LA LEY N° 20.898  
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

**ARICA**

REGIÓN : **DE ARICA Y PARINACOTA**

N° DE CERTIFICADO
1281-7
Fecha de Aprobación
- 9 JUL. 2024
ROL SII
2925-7

URBANO       RURAL

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 249 de fecha 04.04.2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7687982 de fecha 11.06.2024 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$86.069 , según GIM N°: 7688002 , de fecha: 11.06.2024 )	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
 (\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 117,074 m<sup>2</sup> ubicada en TALAGANTE CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 2343 Lote N° 18 manzana 12  
 localidad o loteo CARLOS RONI CARIDI sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MAURICIO FLORES PERALTA	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

**4 Derechos Municipales**

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	10.001.847
<b>TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]</b>	\$	<b>150.028</b>
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7687982	FECHA : 11.06.2024

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )



**JUAN RODRIGO ARCAJA PUENTE**  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE TALAGANTE N° 2343, POBLACIÓN CARLOS RONI CARIDI. ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	49,67	D-4	173.236	8.604.632
		11,21	G-4	124.640	1.397.214
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>10.001.847</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	10.001.847	150.028
4	DDU 467				0
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>150.028</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de superficie de 60,88 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 2 pisos.

Rol Sii N°2925-7.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PC N° 7777 del 27.11.91 RF N°4853 del 30.12.91, por una superficie de 56,19 m2 destinada a vivienda en dos niveles.

La superficie a regularizar consiste en un nivel con una superficie de 60,88m<sup>2</sup>:

- 1° Piso (49,67m2): cocina, comedor, Planchador, estacionamiento cubierto.
- 2° Piso (11,21m2): Dormitorio 2.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 117,07 m<sup>2</sup> con destino vivienda de 2 pisos con el siguiente programa de recintos:

1° Piso (77,76 m2): cocina, comedor, estar, baño, Planchador, estacionamiento cubierto.

2° Piso (39,31 m2): Dormitorio 2, Baño 2, dormitorio 1, escalera.

Superficie predial : 100,10 m2

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Mauricio Flores Peralta**.

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

JRAP/JCM/fpa  
K-27401